



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Roger Alberto Molina Villamizar
Radicado	No. 05001 31 10 002 2023 – 00517
Asunto	Rechaza demanda por competencia.
Interlocutorio	Nro. 210 de 2023

Por reparto del 31 de agosto del año 2023, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ROGER ALBERTO MOLINA VILLAMIZAR**.

Conforme lo indica el numeral 9º del artículo 22 del Código General del Proceso, los Jueces de Familia conocen en primera instancia de los procesos de **SUCESIÓN** de **MAYOR CUANTÍA**, la cual de conformidad con lo establecido en el numeral 5ª del artículo 26 del estatuto citado, se determina por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el del avalúo catastral.

De lo afirmado en el acápite de relación de bienes se infiere que el valor del activo de la masa sucesoral asciende a la suma de **\$75.538.000**.

Teniendo en cuenta que conforme lo dispuesto por el Código General del Proceso, la mayor cuantía para el año 2022 alcanzo la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$174.000.000.00)**, este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

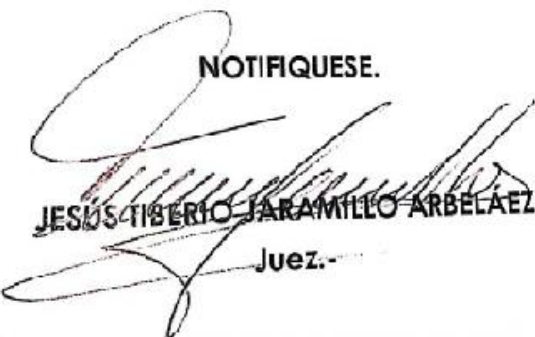
PRIMERO.- Rechazar la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ROGER ALBERTO MOLINA VILLAMIZAR**, por falta de competencia,

.....
Interlocutorio Nro. 210 de 2023. Rechaza Demanda de Sucesión Intestada.
Radicado 2023-00517

en razón de la cuantía (inciso 4º, del artículo 25 del Código General del Proceso).

SEGUNDO.- Remitir la demanda a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin de que sea repartida entre los señores Jueces Civiles Municipales de la localidad (inc. 1, art. 148 del C. P. C).

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-